



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/52/L.11
17 de octubre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 102 del programa

DESARROLLO SOCIAL, INCLUIDAS CUESTIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN
SOCIAL EN EL MUNDO Y A LOS JÓVENES, EL ENVEJECIMIENTO, LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA FAMILIA

Alemania, Argelia, Bangladesh, Belarús, Costa Rica,
Côte d'Ivoire, Fiji, Jordania, Madagascar, Marruecos,
Mónaco, Mongolia, Myanmar, República Dominicana,
Sudán y Turquía: proyecto de resolución

La educación para todos

La Asamblea General,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y la Convención sobre los Derechos del Niño³ se reconoce el derecho inalienable de toda persona a la educación,

Recordando también su resolución 42/104, de 7 de diciembre de 1987, en la que proclamaba 1990 Año Internacional de la Alfabetización, y sus resoluciones 44/127, de 15 de diciembre de 1989, 46/93, de 16 de diciembre de 1991 y 50/143, de 21 de diciembre de 1995, en las que pedía que prosiguiera la acción internacional por promover la alfabetización,

Recordando además su resolución 45/126, de 14 de diciembre de 1990, en la que pedía una intensificación de los esfuerzos para eliminar el analfabetismo de las mujeres de todas las edades,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 44/25, anexo.

Consciente de que la erradicación del analfabetismo es uno de los objetivos primordiales de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴,

Profundamente preocupada por la persistencia de las disparidades entre hombres y mujeres en la educación, que se refleja en el hecho de que casi dos tercios de los analfabetos adultos del mundo son mujeres,

Convencida de que la alfabetización, en particular la alfabetización funcional y una educación suficiente, es un elemento indispensable para el desarrollo y el dominio de la ciencia, la tecnología y los recursos humanos en favor del progreso económico y social,

Convencida también de que, como se destaca en su resolución 49/184, titulada "Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos", la educación en la esfera de los derechos humanos no debe circunscribirse al suministro de información, sino que debe constituir un proceso integrado que se prolongue toda la vida mediante el cual las personas de todos los niveles de desarrollo y de todos los estratos de la sociedad aprendan a respetar la dignidad del prójimo y cuáles son los medios y mecanismos de velar por ese respeto en todas las sociedades,

Confiando en que el Año Internacional de la Alfabetización y la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos celebrada en Jomtien (Tailandia), en 1990, hayan dado lugar a una mayor conciencia de los esfuerzos de alfabetización y a una intensificación del apoyo a dichos esfuerzos, y hayan imprimido un nuevo rumbo a la lucha en pro de un mundo alfabetizado,

Subrayando la importancia de mantener los progresos logrados desde el Año Internacional de la Alfabetización y la Conferencia de Jomtien, y de seguir promoviendo nuevos progresos,

Acogiendo con beneplácito la Reafirmación de Ammán⁵, que es el comunicado final de la Reunión de Mediados del Decenio del Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos, aprobado en Ammán el mes de junio de 1996, en la que se reiteraba la necesidad y la posibilidad de hacer llegar a todos los beneficios de la educación,

Reconociendo que, a pesar de los importantes progresos logrados en la educación básica, especialmente el aumento de la matriculación en la escuela primaria y la creciente importancia atribuida a la calidad de la educación, persisten aún importantes problemas, incipientes o de larga data, que necesitan una acción aún más resuelta y concertada a nivel nacional e internacional para alcanzar el objetivo de la educación para todos,

1. Toma nota del informe del Secretario General titulado "Progresos alcanzados en la puesta en práctica de los objetivos de la educación para todos"⁶;

⁴ Resolución 45/199, anexo.

⁵ A/52/183, anexo.

⁶ A/52/183.

2. Toma nota con satisfacción de la resolución 1997/7 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre la realización del derecho a la educación, incluida la educación en los derechos humanos;

3. Reafirma que la educación básica para todos es una condición efectiva y un medio de conseguir los objetivos de aliviar la pobreza, reducir la mortalidad infantil, limitar el crecimiento de población, conseguir la igualdad entre géneros y asegurar la democracia, la paz y un desarrollo sostenible;

4. Reconoce los progresos hechos a mitad del decenio hacia el logro de los objetivos de la educación para todos al identificar tanto los retos antiguos como los nuevos, y destacar la necesidad de hacer frente a estos retos y acelerar los esfuerzos para atender las necesidades básicas de la población de todos los grupos de edad, en particular niñas y mujeres;

5. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que intensifiquen sus esfuerzos a fin de erradicar el analfabetismo y dirigir la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como destaca la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para la educación de los derechos humanos, 1995-2004;

6. Hace también un llamamiento a todos los gobiernos para que redoblen sus esfuerzos a fin de alcanzar sus propios objetivos de educación para todos, fijando a tal efecto metas y calendarios concretos, incluyendo en lo posible objetivos y programas de educación que tengan en cuenta específicamente las cuestiones del género, con el fin de combatir el analfabetismo de las niñas y mujeres, y colaborando estrechamente con las comunidades, asociaciones, medios de comunicación y organismos de desarrollo para lograr estos objetivos;

7. Invita a los Estados Miembros, a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que intensifiquen aún más sus esfuerzos para aplicar efectivamente la Declaración Mundial sobre la Educación para Todos⁷ y el Plan de Acción de la UNESCO para la erradicación del analfabetismo en el año 2000⁸, así como los compromisos y recomendaciones pertinentes para promover el alfabetismo que figuran, en particular, en el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990⁹ de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, el Programa de Acción de la Conferencia

⁷ Informe final de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, Jomtien (Tailandia), 5 a 9 de marzo de 1990, Comisión Interinstitucional (PNUD, UNESCO, UNICEF, Banco Mundial) de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, Nueva York, 1990, apéndice 1.

⁸ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 25º período de sesiones, París, 17 de octubre a 19 de noviembre de 1989, vol. 1, Resoluciones.

⁹ Véase el documento A/45/625.

Internacional sobre Población y Desarrollo¹⁰, la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social¹¹, el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹², la Declaración de Beijing¹³, la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁴, la Declaración de Delhi de la Cumbre sobre Educación para Todos de nueve países en desarrollo de elevada población¹⁵, la Reafirmación de Amman¹⁶, y la Declaración de Hamburgo sobre enseñanza de adultos y el programa para el futuro de la enseñanza de adultos, con el fin de coordinar mejor sus actividades y aumentar su contribución al desarrollo;

8. Recomienda que todos los Estados Miembros y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales faciliten la información necesaria sobre la aplicación de las estrategias de educación para todos al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a fin de permitirles informar sobre los progresos logrados y sobre las deficiencias registradas en el logro de los objetivos de la educación para todos;

9. Pide al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y en consulta con los Estados Miembros, considere medios y formas eficaces de alcanzar el objetivo de la educación para todos, incluida la conveniencia y posibilidad de proclamar un decenio de las Naciones Unidas para erradicar el analfabetismo, y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social;

10. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la cooperación con miras a la educación para todos, en relación con el tema sobre el desarrollo social.

¹⁰ Informe de la Conferencia Internacional sobre Información y Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo 1.

¹² *Ibíd.*, anexo 2.

¹³ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁴ *Ibíd.*, anexo II.

¹⁵ Informe del Director General sobre la Cumbre de Educación para Todos de nueve países en desarrollo de elevada población, Nueva Delhi, 13 a 16 de diciembre de 1993, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Junta Ejecutiva, documento 144/EX/30, anexo.

¹⁶ A/52/183, anexo.